



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MELISA URBANO MARIN, en representación de las menores SARAH NICOLLE, NICOLLE SOFIA y NICOLLE MELISA GRISALES URBANO contra el señor LUIS ALFREDO GRISALES BAUTISTA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1874

Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2022-00370-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor LUIS ALFREDO GRISALES BAUTISTA, se observa que de los documentos obrantes a folio 22 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se advierte por parte del Despacho que la parte ejecutante no realizó los incrementos anuales conforme el IPC, pese a que no fue previsto en el acta de conciliación llevada a cabo en la Comisaria de Familia de Aguablanca, por ello se aplicara dicho incremento y se precisara el valor de las cuotas alimentarias a la fecha, como también se globalizara la cuota quincenal de \$150.000 a una cuota mensual de \$300.000. Asimismo, debe advertirse al apoderado judicial, que debe aportar en el transcurso del proceso, constancia de inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, se exhorta a la ejecutante para que acredite en el menor tiempo posible, el envío físico de la demanda con sus anexos al demandado, conforme al inciso 4° artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto Legislativo 806 de 2020

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MELISA URBANO MARIN, en representación de las menores SARAH NICOLLE, NICOLLE SOFIA y NICOLLE MELISA GRISALES URBANO contra el señor LUIS ALFREDO GRISALES BAUTISTA.

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora JENNY MELISA URBANO MARIN en representación de las menores SARAH NICOLLE, NICOLLE SOFIA y NICOLLE MELISA GRISALES URBANO contra el señor LUIS ALFREDO GRISALES BAUTISTA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$21.089.236.00) discriminados de la siguiente manera.

CUOTAS AÑO 2017

- 1.1.1 Por la suma de \$150.000.00 correspondiente a la cuota de abril de 2017
- 1.1.2 Por la suma de \$300.000.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2017
- 1.1.3 Por la suma de \$300.000.00 correspondiente a la cuota de junio de 2017
- 1.1.4 Por la suma de \$300.000.00 correspondiente a la cuota de julio de 2017
- 1.1.5 Por la suma de \$300.000.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2017
- 1.1.6 Por la suma de \$300.000.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2017
- 1.1.7 Por la suma de \$300.000.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2017
- 1.1.8 Por la suma de \$300.000.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2017
- 1.1.9 Por la suma de \$300.000.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2017

CUOTAS AÑO 2018

- 1.2.1 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de enero de 2018
- 1.2.2 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2018
- 1.2.3 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2018
- 1.2.4 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de abril de 2018
- 1.2.5 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2018
- 1.2.6 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de junio de 2018



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MELISA URBANO MARIN, en representación de las menores SARAH NICOLLE, NICOLLE SOFIA y NICOLLE MELISA GRISALES URBANO contra el señor LUIS ALFREDO GRISALES BAUTISTA.

- 1.2.7 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de julio de 2018
- 1.2.8 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2018
- 1.2.9 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2018
- 1.2.10 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2018
- 1.2.11 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2018
- 1.2.12 Por la suma de \$309.540.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2018

CUOTAS AÑO 2019

- 1.2.1 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de enero de 2019
- 1.3.2 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2019
- 1.3.3 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2019
- 1.3.4 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de abril de 2019
- 1.3.5 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2019
- 1.3.6 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de junio de 2019
- 1.3.7 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de julio de 2019
- 1.3.8 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2019
- 1.3.9 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2019
- 1.3.10 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2019
- 1.3.11 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2019
- 1.3.12 Por la suma de \$321.302.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2019

CUOTAS AÑO 2020

- 1.4.1 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de enero de 2020
- 1.4.2 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2020
- 1.4.3 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2020



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MELISA URBANO MARIN, en representación de las menores SARAH NICOLLE, NICOLLE SOFIA y NICOLLE MELISA GRISALES URBANO contra el señor LUIS ALFREDO GRISALES BAUTISTA.

- 1.4.4 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de abril de 2020
- 1.4.5 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2020
- 1.4.6 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de junio de 2020
- 1.4.7 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de julio de 2020
- 1.4.8 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2020
- 1.4.9 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2020
- 1.4.10 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2020
- 1.4.11 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2020
- 1.4.12 Por la suma de \$326.474.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2020

CUOTAS AÑO 2021

- 1.5.1 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de enero de 2021
- 1.5.2 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2021
- 1.5.3 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2021
- 1.5.4 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de abril de 2021
- 1.5.5 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2021
- 1.5.6 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de junio de 2021
- 1.5.7 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de julio de 2021
- 1.5.8 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2021
- 1.5.9 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2021
- 1.5.10 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2021
- 1.5.11 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2021
- 1.5.12 Por la suma de \$344.821.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2021

CUOTAS AÑO 2022



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MELISA URBANO MARIN, en representación de las menores SARAH NICOLLE, NICOLLE SOFIA y NICOLLE MELISA GRISALES URBANO contra el señor LUIS ALFREDO GRISALES BAUTISTA.

- 1.6.1 Por la suma de \$364.199.00 correspondiente a la cuota de enero de 2022
- 1.6.2 Por la suma de \$364.199.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2022
- 1.6.3 Por la suma de \$364.199.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2022
- 1.6.4 Por la suma de \$364.199.00 correspondiente a la cuota de abril de 2022
- 1.6.5 Por la suma de \$364.199.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2022
- 1.6.6 Por la suma de \$364.199.00 correspondiente a la cuota de junio de 2022
- 1.6.7 Por la suma de \$364.199.00 correspondiente a la cuota de julio de 2022
- 1.6.8 Por la suma de \$364.199.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2022

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de sus menores hijas. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

6°. **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9fcdaaa41c702900e3d627cd9567dde10ca035e96a4314ed4c6332b941c4a3**

Documento generado en 09/09/2022 11:19:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>